

Disponiendo el traslado de los restos mortales de Francisco de Paula Gonzáles Vigil y los del poeta Federico Barreto, al Cementerio General de Tacna.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Trasládense al Cementerio General de Tacna, los restos mortales de Francisco de Paula Gonzáles Vigil, que reposan en el Cementerio General de Lima, y los del poeta Federico Barreto, que reposan en el Cementerio de la Ciudad de Marsella, a fin de que sean inhumados en el lugar donde nacieron.

ARTICULO 2°—Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para la repatriación y traslado de los restos a que se contrae el artículo anterior.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

EMILIO ROMERO.